



## Consejo

Distr. general  
8 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

### 26° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 6 a 10 de diciembre de 2021\*

Tema 14 del programa

### Informe del Comité de Finanzas

## Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones del Comité de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>1</sup>,

*Recomienda* que la Asamblea de la Autoridad apruebe el siguiente proyecto de decisión:

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

1. *Insta* a los miembros de la Autoridad a que, cuanto antes, paguen puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto de la Autoridad;
2. *Hace un llamamiento* a los miembros de la Autoridad que tengan cuotas pendientes para el presupuesto de la Autoridad, incluso de años anteriores, para que las paguen lo antes posible;
3. *Toma nota* de las repercusiones financieras y presupuestarias estimadas asociadas a la evolución prevista de la Autoridad en los próximos cinco a diez años y de la necesidad de garantizar que esta cuente con la capacidad y los recursos necesarios para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>2</sup> y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>3</sup>;
4. *Nombra* a Ernst & Young auditor independiente de la Autoridad para el ejercicio económico 2021-2022.

269ª sesión  
8 de diciembre de 2021

\* Nuevas fechas de las sesiones presenciales inicialmente programadas para julio de 2020 y, posteriormente, para julio de 2021.

<sup>1</sup> ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21 e ISBA/26/A/10/Add.1-ISBA/26/C/21/Add.1.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1836, núm. 31364.

